**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, así como la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 66, 70, 71, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.** El propósito fundamental de un Municipio, es lograr el desarrollo integral de su población mediante una amplia planificación y coordinación de la cooperación social. Para el cumplimiento de sus programas y atención eficaz de la prestación de sus funciones y servicios públicos que tiene encomendados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, necesitan allegarse de recursos financieros provenientes de las contribuciones que sus habitantes hagan a la hacienda municipal.

**II.** La fracción IV del Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de los Estados y Municipios en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

**III.** Las leyes de ingresos de los municipios, son el marco normativo en el que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios.

El artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, otorga la atribución a las Tesorerías Municipales para elaborar los proyectos normativos de iniciativa de Ley de ingresos para cada ejercicio fiscal, estableciendo como fecha límite para su presentación al H. Ayuntamiento el día 02 de octubre.

Para dar cumplimiento a tal dispositivo legal, la Tesorería Municipal mediante oficio TML/DGI/17198/2020, de fecha 01 de octubre del año en curso, presentó la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2021.

**IV.** En la sesión ordinaria de fecha 08 de octubre del año en curso, el Lic. Felipe de Jesús López Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento de este municipio, dio cuenta a los integrantes del cuerpo edilicio sobre la presentación del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2021, instruyendo al efecto el Presidente Municipal turnar dicho proyecto a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, para su radicación, análisis y dictaminación.

**V.** El marco normativo financiero que se propone, busca consolidar un sistema de recaudación municipal confiable y eficaz que mantenga las finanzas públicas sanas ante el recorte de recursos federales anunciado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generando un mínimo impacto a los contribuyentes y siempre en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, equidad y proporcionalidad.

Como principales puntos a destacar de dicha iniciativa se encuentran los siguientes:

1. La expectativa de recaudación para el ejercicio fiscal 2021 es de $5,658,055,861.88 **(**Cinco mil seiscientos cincuenta y ocho millones cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y un mil pesos 88/100 M.N)
2. Contiene de manera general el aumento correspondiente al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 3.5%.
3. Respecto al impuesto predial, los valores unitarios de terreno y construcción, se actualizan al 3.5%; se integran 16 colonias nuevas y 2 tramos; se actualiza el Plano de Valores, en sus límites urbano, suburbano y rústico, así como algunas colonias; se mantienen las tarifas progresivas, y se proponen eliminar beneficios fiscales.
4. Por lo que respecta al servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje, se propone lo siguiente:
5. Se modifican las definiciones de tipo de vivienda y se incluyen nuevos tipos de vivienda, como lo son vivienda residencial tipo C, vivienda residencial tipo C y vivienda residencial tipo A y Campestre. Se incluye la definición de dictamen técnico y de “instructivo y manual técnico”. Todo esto para homologarlo a lo establecido en nuestro nuevo reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 125, segunda parte de fecha 23 de junio de 2020.
6. Se incrementa la cuota base conforme al índice de inflación autorizado por el Congreso del Estado.
7. Las tarifas por volumen se mantienen solo se les aplica la indexación mensual. El resto de las tarifas por servicios, incremento conforme inflación.
8. Se fusionan los conceptos de derecho de incorporación por agua potable y costo marginal, agrupándose en un solo precio.
9. Se elimina detalle de fórmulas y se sustituye por tablas con los montos de derechos por incorporación por tipo de vivienda.
10. En los derechos por la expedición del dictamen de asignación de uso de suelo elaborado por el Instituto Municipal de Planeación, se modifica el número de metros cuadrados para los predios que soliciten la asignación de uso de suelo comercial o de servicios, esto para homologarlo a lo establecido en los artículos 30 y 31 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, reformado y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 38 segunda Parte de fecha 28 de febrero de 2020.
11. Se eliminan las tarifas correspondientes a los derechos por permisos de venta de bebidas alcohólicas por día así como el permiso por venta de bebidas alcohólicas, por espacio dentro y durante el período de feria, tomando en consideración que la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 260, Décima Parte de fecha 30 de diciembre de 2019, establece que las tarifas base y excedentes para los permisos de funcionamiento de establecimientos que expenden bebidas alcohólicas deberán establecerse en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de que se trate.
12. Se incluye la tarifa mensual por el Derecho de Alumbrado Público, que fija La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato en su artículo 228-I. Los Contribuyentes registrados en la CFE, pagaran del 10% al 12% respecto del consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de esta operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa, caso contrario pagaran la tarifa.
13. Se modifica el contenido del artículo 46 correspondiente a las facilidades administrativas del impuesto predial, para que en caso de que el valor fiscal del inmueble exceda de cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año, se determinará el pago del impuesto sobre el valor fiscal excedente, aplicándose la tasa que corresponda.
14. Se modifica la facilidad administrativa que se consagraba en el artículo 48 de la Ley vigente, destinada para propietarios de predios rústicos ubicados fuera de los limites urbanos y suburbanos para destinarlo ahora a los propietarios de predios con fines agrícolas o ganaderos que acrediten tal circunstancia, el cual una vez determinado el impuesto predial a pagar, se le va a disminuir el factor del 0.50.
15. Se propone eliminar el beneficio fiscal que regulaba el artículo 49 de la Ley vigente, a efecto de suprimir la tasa preferencial, en razón de los criterios de tipo jurisdiccional que determinan que se aplique dicho beneficio a contribuyentes propietarios o poseedores de bienes inmuebles urbanos y suburbanos, que no cumplen con los requisitos de ser desarrolladores de vivienda, el cual fue el espíritu de este beneficio, atendiendo al principio de equidad tributaria o de igualdad.

**VI.** Con el objeto de conocer el contenido y alcance de todos y cada uno de los conceptos vertidos en la multicitada iniciativa, en fecha 23 de octubre del año en curso los integrantes de las comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, aprobaron su radicación y metodología de estudio, llevando a cabo dos mesas de trabajo previas a su dictaminación.

**VII.** Con fecha 30 de octubre del año que transcurre se realizó la sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, donde después de abordar y realizar un análisis exhaustivo de la iniciativa se aprobó por unanimidad de los presentes en lo general. En lo particular la Síndico Leticia Villegas Nava, presidenta de las Comisiones Unidas, propuso conservar el subsidio que se otorga a los predios municipales con actividades de mercados, estacionamiento y rastro municipal, consistente en una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por personal administrativo por turno, que se estable en el artículo 16 fracción I inciso f). Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de todos los integrantes de las comisiones unidas.

Desahogada la reserva, los integrantes de las comisiones unidas acordaron que dicha propuesta fuera presentada a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento para su respectivo envió al Congreso del Estado a más tardar el 15 de noviembre del año en curso, ello con la finalidad de atender lo dispuesto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76 fracción IV inciso b), 236, 238 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**ACUERDO**

**Único.** Una vez que la Tesorería presentó el proyecto y anexos que sirvieron de base para la integración de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2021; con fundamento en los artículos 56 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 12, 15, 16, 17, 19 y 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; ***se autoriza presentar la iniciativa de Ley referida al H. Congreso del Estado de Guanajuato*** a más tardar el 15 de noviembre del año en curso, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LEON, GTO., 30 DE OCTUBRE DE 2019**

**LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL ASÍ COMO LA DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**VOTO A FAVOR**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**VOTO A FAVOR**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**VOTO A FAVOR**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**VOTO A FAVOR**

**GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ**

**REGIDOR**

**VOTO A FAVOR**

**ANA MARIA CARPIO MENDOZA**

**REGIDORA**

**VOTO A FAVOR**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**VOTO A FAVOR**

**HECTOR ORTIZ TORRES**

**REGIDOR**

**VOTO A FAVOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**VOTO A FAVOR**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRIA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**VOTO A FAVOR**

**GABRIEL DURAN ORTIZ**

**REGIDOR**

**VOTO A FAVOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**